

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 25. Año 100. 27 de abril de 2017

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 27 de abril de 2017

SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.....3**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 114, 118, 138, 158, 159, 160 y 175 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 41. El Síndico es el encargado de representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales, en todo acto jurídico en los que sean parte, en los procedimientos judiciales, jurisdiccionales, penales, en la celebración de contratos, consumiciones y cualquier tipo de convenios en los que sean parte, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, así como procurar y defender los intereses del municipio.

El Síndico será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Dependencias Municipales que a continuación se indican:

- I. Dirección General Jurídica Municipal, de esta dependen:
 - a) Dirección de lo Jurídico Contencioso;
 - b) Dirección de lo Jurídico Consultivo;
 - c) Dirección de lo Jurídico Laboral; y
 - d) Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.
- II. Dirección de Evaluación y Seguimiento; y
- III. Área de Enlace Administrativo.

Además de las dependencias antes mencionadas, se auxiliará de los Jefes de Departamento, notificadores y personal que adicionalmente sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Síndico y demás personal que de este dependa ejercerán sus facultades donde corresponda en función a la defensa o representación atinente

Artículo 42. El Síndico tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier tipo de controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, presupuestal, financiero, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y de cualquier índole legal, inclusive allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales para tal efecto;

De la **II.** a la **IX.** ...

X. Proponer, en los juicios de amparo, los términos en los que deben rendirse los informes previos y justificados por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; atender los requerimientos formulados a las autoridades responsables o requeridas, así como presentar cualquier promoción que resulte necesaria para la defensa de los intereses del municipio y de las autoridades responsables o requeridas según sea el caso; e interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales.

De la **XI.** a la **XVI.** ...

XVII. Representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en cualquier proceso administrativo, judicial o jurisdiccional, ya sea como parte demandante o actora, demandada o como tercero coadyuvante, interesado o perjudicado, o en su caso, sustituyéndolas en cualquier instancia administrativa, judicial o jurisdiccional, en la formulación de cualquier tipo de demandas, contestaciones, recursos, incidentes ya sean de previo o especial pronunciamiento o de cualquier índole, denuncias, querellas y, demás actos en los que sea necesario hacer prevalecer y defender los intereses del municipio; así como ejercitar cualquier acción, juicio o proceso administrativo, judicial y jurisdiccional que le competa al municipio, inclusive en la acción de lesividad correspondiente;

XVIII. ...

XIX. Indicar a la Dirección General Jurídica, promover las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de los actos administrativos que sean previamente dictaminados como irregularmente expedidos;

De la **XX.** a la **XXXIII.** ...

- XXXIV.** Turnar y en su caso resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXV.** Acordar, tramitar, desahogar y resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXVI.** Acordar, tramitar, desahogar el procedimiento administrativo a fin de determinar alguna de las medidas de seguridad previstas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, conforme a la normatividad aplicable; y
- XXXVII.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Se deroga último párrafo.

Artículo 43. La Dirección General Jurídica Municipal es la dependencia encargada de auxiliar y asesorar al Síndico en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso que en el ámbito de su respectiva competencia, le atribuyan al Síndico las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como en dar la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Síndico requiera su intervención especializada para cumplir con sus atribuciones como defensor de los intereses del municipio.

Artículo 44. Además de las atribuciones señaladas en el artículo que antecede, la Dirección General Jurídica Municipal cuenta con las siguientes:

De la **I.** a la **V.** ...

VI. Proponer, en los juicios de amparo, los términos en los que deben rendirse los informes previos y justificados por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan, atender los requerimientos formulados a las autoridades responsables o requeridas, así como presentar cualquier promoción que resulte necesaria para la debida defensa de los intereses del municipio y de las autoridades responsables o requeridas según sea el caso; así como actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungen como tales;

VII. ...

VIII. Promover por indicación del Síndico la acción correspondiente para solicitar la nulidad de los actos administrativos que hayan sido emitidos de manera irregular o de manera contraria a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

De la **IX.** a la **XXVIII.** ...

XXIX. Se deroga.

De la **XXX.** a la **XXXIII.** ...

XXXIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Se deroga párrafo.

Artículo 45. La Dirección de lo Jurídico Contencioso, es la encargada de llevar a cabo el trámite de todos los asuntos de carácter litigioso en que el municipio de Guadalajara sea parte, para lo cual cuenta con las siguientes funciones:

I. ...

II. Llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Ayuntamiento y dependencias municipales ante los órganos administrativos, judiciales o jurisdiccionales de cualquier índole y formular ante ellos todo tipo de contestación, recurso, incidentes, ya sean de previo o especial pronunciamiento o de otra índole y, demás actos en los que sea necesario hacer prevalecer y defender los intereses del municipio en los que sea parte demandante, demandada, tercero interesado o tercero perjudicado, inclusive rendir los informes previos y justificados requeridos, cuando se les señale como autoridades responsables así como designar a los abogados, delegados o autorizados para que funjan como tal ante los referidos órganos administrativos, judiciales o jurisdiccionales;

III. ...

IV. Promover por indicación del Síndico la acción de lesividad correspondiente para solicitar la nulidad de los actos administrativos que hayan sido emitidos de manera irregular o de manera contraria a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, con excepción de los aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en cuyo caso se requiere la autorización de este;

De la **V.** a la **XII.** ...

XIII. Iniciar, tramitar y desahogar el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado, conforme a la normatividad aplicable; y

XIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

La Dirección de lo Jurídico Contencioso será auxiliada en el ejercicio de sus facultades y, para el despacho de los asuntos de su competencia, por los Jefes de Departamento, Notificadores y demás personal que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 46. La Dirección de lo Jurídico Consultivo es la encargada de llevar a cabo el trámite de todos los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos, en que el municipio sea parte, para lo cual, cuenta con las siguientes atribuciones:

De la **I.** a la **VIII.** ...

IX. Se deroga;

De la **X.** a la **XIII.** ...

Artículo 47. La Dirección de lo Jurídico Laboral, es la encargada de la defensa de los procedimientos laborales existentes en contra del municipio; y cuenta para su mejor y adecuado funcionamiento con las siguientes atribuciones:

- I. Representar y defender los intereses del municipio en los asuntos en materia laboral;
 - II. ...
 - III. Llevar a cabo, en coordinación con la Dirección General Jurídica Municipal, la conciliación en los conflictos laborales que surjan en las áreas de trabajo, así como suscribir los convenios que resulten de dichos procesos conciliatorios con las más amplias facultades de representación del municipio.
- De la **IV.** a la **VII.** ...
- VIII.** Informar al Síndico y a la Dirección General Jurídica Municipal la localización y el estado de cada trámite, expediente y asunto de su competencia;
 - IX.** ...
 - X.** Se deroga
 - XI.** Se deroga; y
 - XII.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 48. La Dirección de lo Jurídico de la Comisaría, es la encargada de llevar a cabo el trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal sea parte, para lo cual cuenta con las siguientes funciones:

- I. Se deroga
 - II. Se deroga; y
 - III. Llevar la defensa jurídica de los intereses municipales relacionados con la Comisaría ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole.
 - IV. ...
 - V. Rendir informes previos y justificados, cuando se señale en un juicio de amparo como autoridad responsable a la Comisaría o su titular, apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias y, en su caso, designar a quienes fungen como tales;
- De la **VI.** a la **X.** ...
- XI.** Dar apoyo jurídico a los elementos que integran la Comisaría cuando aquellos actúen en ejercicio de sus funciones y cumplimiento de su deber;
- De la **XII.** a la **XV.** ...
- XVI.** Representar jurídicamente a la Comisaria en los juicios en los que sea parte y en aquellos que le encomiende el Comisario, el Síndico o el Director General Jurídico;
 - XVII.** Formular en nombre de la Comisaría, las denuncias y querellas que correspondan;
 - XVIII.** Proponer al Comisario los proyectos de Reglamento Interior, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones internas jurídicas;
 - XIX.** Dar trámite a las quejas de derechos humanos que involucren a la Comisaría;

- XX.** Expedir copias certificadas de los archivos originales que obren en su poder, solo para las actuaciones del procedimiento previsto en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; y
- XXI.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 114. Son atribuciones de la Dirección de Administración:

De la **I.** a la **XXVI.** ...

- XXVII.** Llevar la defensa de los intereses municipales ante las instancias correspondientes en asuntos de su competencia, de acuerdo a sus atribuciones; y
- XXVIII** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 118. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:

De la **I.** a la **IX.** ...

- X.** Tramitar, substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad laboral en términos de la normatividad aplicable, a través del órgano de control disciplinario;
 - XI.** Se deroga;
- De la **XII.** a la **XIX.** ...

Artículo 138. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

De la **I.** a la **XLII.** ...

- XLIII.** Resolver, de conformidad con la normatividad aplicable y el dictamen correspondiente, los trámites administrativos relativos a las solicitudes de subdivisiones, retificaciones, régimen de condominio y regularización de predios enclavados en el Municipio de Guadalajara; y
- XLIV.** Las demás previstas en la normatividad aplicable.

...
...

Artículo 158. Es facultad del Ayuntamiento, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, constituir organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria y celebrar contratos de fideicomiso público.

...

Artículo 159. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, como entes o instrumentos de la administración pública municipal, se sujetan a los ordenamientos de su creación, a lo establecido en este Capítulo y a la demás normatividad aplicable según la materia que corresponda, salvo disposición en contrario.

Dichas entidades paramunicipales requieren autorización del Ayuntamiento para recurrir al crédito y para realizar cualquier modificación a su instrumento de creación. Además, las empresas de participación municipal y los fideicomisos públicos requieren autorización del Ayuntamiento en los siguientes rubros:

- I. Cuentas Generales;
- II. Enajenación, permuta o gravamen de bienes muebles e inmuebles; y
- III. Modificación de la plantilla del personal o contratación de personal fuera de ella.

...

Artículo 160. Las entidades paramunicipales manejan libremente su patrimonio, conforme a la normatividad aplicable y con excepción de lo previsto en el artículo que antecede.

Artículo 175. El Consejo Directivo debe sesionar por lo menos una vez al mes de forma ordinaria, pudiendo realizar tantas sesiones extraordinarias, como sea necesario, debiendo levantarse un acta por cada una de las sesiones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo así como a la Dirección de Obras Públicas a que realicen las acciones necesarias para llevar a cabo la entrega-recepción de todo trámite administrativo relativo a las solicitudes de subdivisiones, relotificaciones, régimen de condominio y regularización de predios enclavados en el Municipio de Guadalajara, a fin de dar continuidad a los mismos hasta su conclusión, derivado de la modificación en las facultades de las dependencias antes mencionadas; debiendo la segunda de ellas ser la responsable desde dicho acto protocolario de los documentos hasta su conclusión.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 10 días del mes de abril del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL



